

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5475-O

Quito, D.M., 04 de octubre de 2022

Señora
Janeth Esther Vallejo Trujillo
Presidenta
CFETAECU
En su Despacho

De mi consideración:

Previo cordial y atento saludo, hago referencia al oficio sin número, suscrito por la señora Janeth Vallejo en calidad de Presidente de la CFETAECU, recibido en la Unidad de Gestión Documental de la Secretaría General del Concejo Metropolitano el 02 de octubre de 2022; en virtud del cual, solicita se proceda a realizar el control sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa municipal previo a la acreditación de la organización compareciente para la silla vacía, dentro del tratamiento del proyecto de: “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL TÍTULO II DEL LIBRO III.3, DE LA TRABAJADORA Y EL TRABAJADOR AUTÓNOMO”.

Con el objeto de atender al requerimiento de la referencia, en mi calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano, procedo con la verificación del cumplimiento de requisitos previstos por la normativa municipal para que las organizaciones de hecho o de derecho alcancen su acreditación a silla vacía, al tenor del siguiente marco normativo.

1. Marco normativo.-

La Constitución de la República, en su artículo 100 prescribe: *“Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones”.*

Por su parte el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD, norma de desarrollo al texto constitucional, en lo que respecta al mecanismo de silla vacía, en su artículo 311, señala:

“Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5475-O

Quito, D.M., 04 de octubre de 2022

El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado”.

En virtud de la remisión expresa señalada en el inciso final de la disposición transcrita, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contempla, entre los componentes del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social a la silla vacía, regulada a partir de su artículo 467, el mismo que establece los requisitos que debe contemplar las organizaciones cuya acreditación persiguen, así como las personas designadas, por sus organizaciones para ejercer dicha representación.

1. Requisitos

1. 1. Legitimidad.-

El artículo 468 del Código Municipal establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos de forma colectiva a través de las instancias participativas y democráticas determinarán las personas y representantes que participarán en las sesiones del Concejo Metropolitano de Quito”*. La compareciente dirige su solicitud de acreditación a silla vacía, en calidad de representante de la Confederación de trabajadores autónomos del Ecuador y de la Fundación para el Desarrollo Social de Trabajadoras y Trabajadores Autónomos del Ecuador.

Al respecto, el artículo 469 del Código Municipal establece los requisitos indispensables para las organizaciones sociales alcancen la solicitada acreditación, los mismos que se refieren a las características de las organizaciones y de las personas cuya acreditación se requiere:

3.2. Requisitos para las organizaciones:

- a.** Tener su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito;
- b.** Acta por medio de la cual la organización designa al representante principal y suplente.
- c.** En la misma acta de la sesión ha de constar el tema sobre el cual participará.

3.3. Requisitos representantes ciudadanos:

- a.** Ser mayor de edad, calidad que se acredita por medio de la cédula de ciudadanía.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5475-O

Quito, D.M., 04 de octubre de 2022

b. No ser funcionario público en un cargo relacionado con el tema a tratarse, calidad de que justifica por medio del certificado de dependencia laboral, expedido por el Ministerio del Trabajo.

c. No haber participado como candidato a concejal o alcalde en el presente período legislativo. Esta calidad se presume en función de lo que afirma el ciudadano o la ciudadana, todo esto sin perjuicio que el Municipio de Quito pueda contrastar tal información con los entes rectores de la Función Electoral.

d. Tener su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito, calidad que se presume de la información que proporcione el peticionario. Se sugiere presentar la planilla de un servicio básico.

e. Datos para contacto: Dirección domiciliaria, correo electrónico y número telefónico para efectos de las respectivas notificaciones.

Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos expuestos por parte de los comparecientes, se desagra la siguiente información:

LEGITIMACIÓN ACTIVA	
Designación democrática de representantes	Cumple
Señalamiento del tema sobre el que versa la designación	Cumple
Exposición de motivos, resumen fundamentada de la postura	No Cumple
REQUISITOS PARA ORGANIZACIONES	
Tener su domicilio civil en el DMQ	Cumple
<u>Acta que señala:</u>	No Cumple
A) Tema	Cumple
B) Identifica representantes	

4. Observaciones

De la revisión de los documentos consignados se constata que en el acta por medio del cual se designa a quienes ejercerían la representación de las organizaciones cuya acreditación se solicita, no consta explícitamente el tema sobre el que se pretende participar, así como tampoco se hace constar la correspondiente exposición de motivos y el resumen fundamentada de la postura que se defenderá en el seno de la comisión correspondiente y en el Concejo Metropolitano. Estos constituyen requisitos indispensables para verificar el origen democrático de la designación y la voluntad

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5475-O

Quito, D.M., 04 de octubre de 2022

colectiva de las asociaciones representadas; no obstante, al no constar, no corresponde proseguir con la verificación de los demás requisitos.

En tal sentido, **NO SE PROCEDE A ACREDITAR** a la silla vacía, según lo pretendido por la compareciente; sin perjuicio de que una vez que se hubieren subsanado las omisiones en las que ha incurrido la solicitante, y de encontrarse en el período oportuno, se pueda proceder nuevamente a la verificación del cumplimiento de requisitos para la correspondiente acreditación para participar por medio de la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-1225-E

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2022-1225-E.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2022-10-03	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-10-04	

